

Renovación de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil

Ejercicio 2013-2014

**NOTA IMPORTANTE SOBRE LA COBERTURA
DE DAÑOS POR INFIDELIDAD DE EMPLEADOS
A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014**

Queridos compañeros:

El pasado día 1 de junio renovamos el seguro de responsabilidad civil profesional con las Compañías *W. R. Berkley España* y *Zurich España*, manteniéndose *MAPFRE Global Risks*, antes *MAPFRE Empresas*, como coaseguradora.

La alta siniestralidad de los últimos ejercicios, debido especialmente al aumento de expedientes denominados “**infidelidad de empleados**”, junto con el histórico de siniestralidad que mantenemos con las anteriores aseguradoras, ha motivado que, tras una larga y dura negociación, se renueve con un **incremento en la prima del 4 %**, ascendiendo la misma a **4.943.120,00 €**.

La importante siniestralidad causada por los casos de infidelidad de empleados, que absorbe aproximadamente un **25 % del coste total de la póliza**, llama mucho la atención, tanto de las compañías y profesionales del sector asegurador (ya que es realmente excepcional que un seguro cubra daños que en último término están causados por fallos en el control y gestión de la notaría) como de numerosos compañeros, incluidos Decanos y miembros de las Juntas Directivas de los Colegios (que discuten si es justo que entre todos estemos pagando el coste de esos descuidos de algunos de nuestros compañeros).

Todo ello nos ha llevado a modificar la regulación de la cobertura de estos daños, sin eliminarla por completo para no dejar sin cobertura a algunos compañeros, pero sí exigiendo desde el año próximo un rigor mucho mayor en el control contable de la notaría para poder disfrutar de una cobertura completa. Por este motivo, **es muy importante que todos tengamos en cuenta que esa modificación nos obliga, a partir del 1 de enero de 2014, a un control mensual de la liquidación económica de la notaría, que la persona encargada de ese control nos debe entregar por escrito y firmado por ella, y que necesitamos conservar como prueba de que ese control se ha realizado**. Esto no quiere decir que se imponga a todos los notarios una obligación formal más, este control mensual. **Quien opte por no realizarlo, al menos en la forma indicada, no estará omitiendo ningún deber corporativo, sino únicamente optando por no disfrutar de la cobertura de la póliza en la mayor extensión que ésta permite**. Para esto, deberá, cuanto menos, realizar ese control mensual con el contenido que se indica en la póliza, mediante el informe escrito y firmado por el empleado encargado de contabilidad.

Con ello se pretende lograr un doble resultado: por un lado, mejorar la gestión económica de nuestras notarías, que con frecuencia se lleva con un nivel de control inferior al de otras pequeñas empresas análogas y, por otro lado, disminuir la siniestralidad y, en consecuencia, reducir el coste de la póliza, que por este camino se nos puede acabar disparando hasta cifras insostenibles.

Por ello y para su correcta comprensión, os transcribimos la nueva redacción dada a la cobertura de infidelidad de empleados.

5.- RIESGO CUBIERTO

...
En materia de infidelidad de empleados y personas que desempeñen actividades encomendadas por el notario, y por el concepto de apropiación de fondos, valores, efectos al portador o endosos en blanco y, en general, cualquier signo pecuniario, se aseguran los siniestros posibles, incluidos:

5.2.1. Los daños causados al notario por las infidelidades propiamente dichas, producidas pese a la existencia de una contabilidad ordenada o control equivalente.

5.2.2. Los daños causados al notario por las infidelidades propiamente dichas en las que concurran circunstancias atípicas, por no existir una contabilidad ordenada o control equivalente, bajo la directa supervisión del notario, que permita su comprobación, incluso si se han producido de forma continuada en el tiempo, durante un periodo superior a un ejercicio fiscal o intervalo asimilable.

Por lo que respecta a los daños ocurridos a partir del 1 de enero de 2014, para que se entienda que hay una contabilidad ordenada o control equivalente, como mínimo, el notario deberá acreditar que dispone de un informe escrito mensual, firmado por el encargado de la contabilidad de su notaría, el cual deberá estar integrado al menos por los siguientes documentos:

- El saldo inicial y final de las cuentas de caja y bancos de la notaría, y el documento resumen de los movimientos de las distintas cuentas, que deberá cuadrar con la variación experimentada por dichos saldos inicial y final de caja y bancos. Y como soporte de lo anterior, los listados de movimientos de las cuentas de caja, que deberán ser al menos los siguientes; (1) el listado de cobros recibidos en la mensualidad, (2) el listado de pagos realizados durante la mensualidad, (3) el listado de las entregas de dinero al notario y de los ingresos en su cuenta personal. Estos***

listados deberán acompañarse por el extracto o justificante bancario de los movimientos de cada una de las cuentas bancarias de la notaría y por el certificado del arqueado de caja al cierre de la mensualidad.

- *El saldo inicial y final de la cuenta que refleje los cobros pendientes, y el documento de los movimientos de facturas pendientes y cobradas en la mensualidad, que deberá cuadrarse con la variación del saldo de cobros pendientes. Y como soporte de lo anterior, los listados de movimientos de las cuentas, que deberán ser al menos los siguientes; (1) el listado de facturas devengadas durante el periodo, (2) y el listado de facturas cobradas durante el mismo periodo.*

5.2.3. Todos los daños consecuenciales causados a terceros por estos actos, y las responsabilidades surgidas de estas infidelidades, producidas pese a la existencia de una contabilidad ordenada o control equivalente.

5.2.4. Todos los daños consecuenciales causados a terceros por estos actos, y las responsabilidades surgidas de estas infidelidades, en las que concurren circunstancias atípicas, por no existir una contabilidad ordenada o control equivalente, bajo la directa supervisión del notario, que permita su comprobación, incluso si se han producido de forma continuada en el tiempo, durante un periodo superior a un ejercicio fiscal o intervalo asimilable.

Por lo que respecta a los daños ocurridos a partir del 1 de enero de 2014, para que se entienda que hay una contabilidad ordenada o control equivalente, como mínimo, el notario deberá acreditar que dispone de un informe escrito mensual, firmado por el encargado de la contabilidad de su notaría, el cual deberá estar integrado al menos por los siguientes documentos:

- *El saldo inicial y final en las cuentas de provisiones de fondos, y el documento resumen de los movimientos de dicha cuenta, que deberá cuadrar con la variación experimentada por dichos saldo inicial y final. Y como soporte de lo anterior, los listados de movimientos de la cuenta de provisiones de fondos, que deberán ser al menos los siguientes; (1) el listado de entregas de dinero*

al notario por los clientes durante la mensualidad, (2) el listado de pagos realizados con el dinero de los clientes durante la mensualidad, (3) el listado de las liquidaciones o devoluciones de dinero a los clientes. Estos listados deberán acompañarse por el extracto o justificante bancario de los movimientos de las cuentas bancarias de provisiones de fondos de la notaría.

Dentro de este concepto de daños consecuenciales causados a terceros, quedan incluidos a título enunciativo y no limitativo, los pagos fiscales atrasados y todos sus recargos y demoras, pagos de letras, efectos y documentos con sus demoras, pagos en registros y organismos e indemnizaciones y responsabilidades derivadas de pérdidas de derechos, titularidades, propiedades, rangos registrales y similares, siempre que tengan repercusión en la esfera patrimonial del asegurado o reclamante.

Se considerará como un único siniestro, todos los daños originados por el mismo sujeto, con independencia del número de protocolos afectados.

...

12.- LÍMITES ASEGURADOS

...para los eventos previstos en los apartados 5.2.1. a 5.2.4. se tendrá en cuenta lo siguiente.

1.- Para los daños ocurridos con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, con independencia de la fecha en que tales daños hayan sido reclamados, los límites asegurados serán los que se indican a continuación.

- Para los eventos previstos en el apartado 5.2.1. sobre infidelidad de empleados por apropiación de fondos, la cuantía máxima de daños indemnizables al notario será de 2.000.000,00€ por siniestro y año para cada asegurado.*
- Si concurren además las circunstancias atípicas que se establecen en el apartado 5.2.2. el límite de los daños indemnizables al notario por apropiación indebida de fondos será de 1.000.000,00€ por siniestro y año para cada asegurado.*
- Los daños producidos a terceros que sean consecuencia de los contemplados en el apartado 5.2.3. estarán cubiertos hasta el límite general de 30.000.000,00€*
- Y los contemplados en el apartado 5.2.4. estarán cubiertos hasta un límite de 5.000.000,00€ por siniestro y año para cada asegurado.*

2.- Para los daños ocurridos a partir del 1 de enero de 2014, los límites asegurados serán los que se indican a continuación.